

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190050400**

C3_LlamJuanCiudad-Allianz

Córrase traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Adviértase a las partes que el presente proceso no se encuentra digitalizado por lo que el mismo queda en secretaria a disposición de los extremos litigiosos para lo que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **8ab9aae3f4cb1233aa85ac34efcb47e320cb40eede3047f2d6fa16c8ea93a174**

Documento generado en 15/09/2021 06:01:13 AM